

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 8 DE ENERO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO
 D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS
 D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **ocho de enero de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8
DE ENERO DE 2018 (1/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **ocho de enero de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/1.- *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.-*

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

2/2.- *APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA VIGÉSIMO PRIMERA ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA, Y DE LA VOLUNTAD DE FORMALIZAR DICHO ACUERDO CON "UNIPUBLIC S.A.U.". (EXPTE. 449/17).-*

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

3/3.- *RETROACCIÓN DE ACTUACIONES PARA MODIFICAR LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 333/2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EN LO RELATIVO A LA FORMA DE TRAMITACIÓN, PLAZO Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES. (EXPTE. 333/2017).-*

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

4/4.- *APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO*

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

5/5.- *LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ASTURIAS Nº 102 – URBANIZACIÓN DE CAMPODON. (EXPTE. 005-A/17).-*

6/6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL – CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS S.A. – EDIFICIO DE USO COMERCIAL Y HOSTELERO EN PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 016-O/17).-

7/7.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – RESTAURANTE MACDONALD'S S.A.U. – EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y COMERCIAL EN PARCELA 17.2. (EXPTE. 019-O/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/8.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, AÑO 2017.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cuatro de enero de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de diciembre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA VIGÉSIMO PRIMERA ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA, Y DE LA VOLUNTAD DE FORMALIZAR DICHO ACUERDO CON "UNIPUBLIC S.A.U." (EXpte. 449/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, por suplencia, el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 29 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIA, EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN EN LA VIGÉSIMO PRIMERA ETAPA DE LA VUELTA A ESPAÑA Y DE LA VOLUNTAD DE FORMALIZAR DICHO ACUERDO CON UNIPUBLIC, S.A.U.

Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista de lo indicado en la NRI del Director General de Deportes, de 26 de diciembre de 2017; donde manifiesta el alto interés del Ayuntamiento en que la salida de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018 tenga lugar en Alcorcón el próximo 16 de septiembre de 2018, por la repercusión mediática de este evento, por favorecer la actividad deportiva del municipio al contar con los mejores ciclistas del mundo compitiendo por sus calles y por repercutir en la buena imagen de Alcorcón; y teniendo en cuenta el interés manifestado por multitud de empresas para patrocinar el importe de este evento, se acuerda:

PRIMERO.- MANIFESTAR el interés del Ayuntamiento de Alcorcón en participar en la celebración de la organización de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018, a los efectos del anuncio del calendario de las etapas de la vuelta el próximo 13 de enero de 2018, que va a efectuar la empresa UNIPUBLIC, S.A.U., titular de los derechos de organización de la Vuelta a España; y su voluntad de formalizar un acuerdo con esta sociedad.

SEGUNDO.- ORDENAR que los técnicos de la Concejalía de Deportes elaboren el pliego de prescripciones técnicas de conformidad con la documentación remitida por la empresa UNIPUBLIC, S.A.U, para la tramitación de un contrato privado de patrocinio, cuya financiación refleje las aportaciones económicas municipales y de las confirmadas distintas empresas que han manifestado su interés. En dicho pliego técnico se reflejarán los servicios e instalaciones necesarios para la celebración del evento.

TERCERO.- ORDENAR que el Servicio de Contratación y Patrimonio tramite la preparación y adjudicación de este contrato, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que la Intervención Delegada informe sobre cómo instrumentar las aportaciones de las empresas patrocinadoras.

CUARTO.- ORDENAR que desde la Concejalía de Deportes se coordinen todas las actividades necesarias para la celebración del evento; debiendo designar la Concejalía los técnicos encargados de dicha coordinación."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de diciembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, en virtud del régimen de suplencia, EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, Fdo.- Ignacio Costa González."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
LDS/ – Expte.

INFORME RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE LA SALIDA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA ETAPA DE LA VUELTA A ESPAÑA 2018 DESDE ALCORCÓN.

La Dirección General de Deportes ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio NRI de 26 de diciembre de 2017 para la tramitar el expediente de contratación relativo a la organización de la salida, desde Alcorcón, de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018, que tendrá lugar el próximo 16 de septiembre de 2018.

Según se indica en el informe, es necesario contratar los servicios de la empresa UNIPUBLIC, S.A.U. en adelante UNIPUBLIC. Esta empresa es titular de los derechos de organización de la Vuelta a España. Esta empresa va a anunciar el calendario de las etapas de la vuelta el próximo 13 de enero de 2018.

La Dirección General de Deportes ha manifestado el interés del Ayuntamiento de Alcorcón. Por lo expuesto corresponde tramitar un expediente de contratación por adjudicación directa para formalizar el acuerdo entre ambas partes. Así mismo, la Dirección General de Deportes ha iniciado contactos con distintas empresas interesadas en participar en el patrocinio de este evento.

Dados los plazos que son necesarios para dicha tramitación y la premura con que se debe anunciar el calendario y dada la necesidad de la empresa de contar con un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Deportes, podría elevar una propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a acordar el compromiso del Ayuntamiento para con la celebración de este evento y el inicio de todos los trámites necesarios, en los siguientes términos:

"A la vista de lo indicado en la NRI del Director General de Deportes, de 26 de diciembre de 2017; donde manifiesta el alto interés del Ayuntamiento en que la salida de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018 tenga lugar en Alcorcón el próximo 16 de septiembre de 2018, por la repercusión mediática de este evento, por favorecer la actividad deportiva del municipio al contar con los mejores ciclistas del mundo compitiendo por sus calles y por repercutir en la buena imagen de Alcorcón; y teniendo en cuenta el interés manifestado por multitud de empresas para patrocinar el importe de este evento, se acuerda:

PRIMERO.- MANIFESTAR el interés del Ayuntamiento de Alcorcón en participar en la celebración de la organización de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018, a los efectos del anuncio del calendario de las etapas de la vuelta el próximo 13 de enero de 2018, que va a efectuar la empresa UNIPUBLIC, S.A.U., titular de los derechos de organización de la Vuelta a España; y su voluntad de formalizar un acuerdo con esta sociedad .

SEGUNDO.- ORDENAR que los técnicos de la Concejalía de Deportes elaboren el pliego de prescripciones técnicas de conformidad con la documentación remitida por la empresa UNIPUBLIC, S.A.U, para la tramitación de un contrato privado de patrocinio, cuya financiación refleje las aportaciones económicas municipales y de las confirmadas distintas empresas que han manifestado su interés. En dicho pliego técnico se reflejarán los servicios e instalaciones necesarios para la celebración del evento.

TERCERO.- ORDENAR que el Servicio de Contratación y Patrimonio tramite la preparación y adjudicación de este contrato, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que la Intervención Delegada informe sobre cómo instrumentar las aportaciones de las empresas patrocinadoras.

CUARTO.- ORDENAR que desde la Concejalía de Deportes se coordinen todas las actividades necesarias para la celebración del evento; debiendo designar la Concejalía los técnicos encargados de dicha coordinación.

Alcorcón, 29 de diciembre de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"A la vista de lo indicado en la NRI del Director General de Deportes, de 26 de diciembre de 2017; donde manifiesta el alto interés del Ayuntamiento en que la salida de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018 tenga lugar en Alcorcón el próximo 16 de septiembre de 2018, por la repercusión mediática de este evento, por

favorecer la actividad deportiva del municipio al contar con los mejores ciclistas del mundo compitiendo por sus calles y por repercutir en la buena imagen de Alcorcón; y teniendo en cuenta el interés manifestado por multitud de empresas para patrocinar el importe de este evento, se acuerda:

PRIMERO.- MANIFESTAR el interés del Ayuntamiento de Alcorcón en participar en la celebración de la organización de la VIGÉSIMO PRIMERA (21ª) etapa de la Vuelta a España 2018, a los efectos del anuncio del calendario de las etapas de la vuelta el próximo 13 de enero de 2018, que va a efectuar la empresa UNIPUBLIC, S.A.U., titular de los derechos de organización de la Vuelta a España; y su voluntad de formalizar un acuerdo con esta sociedad .

SEGUNDO.- ORDENAR que los técnicos de la Concejalía de Deportes elaboren el pliego de prescripciones técnicas de conformidad con la documentación remitida por la empresa UNIPUBLIC, S.A.U, para la tramitación de un contrato privado de patrocinio, cuya financiación refleje las aportaciones económicas municipales y de las confirmadas distintas empresas que han manifestado su interés. En dicho pliego técnico se reflejarán los servicios e instalaciones necesarios para la celebración del evento.

TERCERO.- ORDENAR que el Servicio de Contratación y Patrimonio tramite la preparación y adjudicación de este contrato, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que la Intervención Delegada informe sobre cómo instrumentar las aportaciones de las empresas patrocinadoras.

CUARTO.- ORDENAR que desde la Concejalía de Deportes se coordinen todas las actividades necesarias para la celebración del evento; debiendo designar la Concejalía los técnicos encargados de dicha coordinación.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/3.- RETROACCIÓN DE ACTUACIONES PARA MODIFICAR LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 333/2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EN LO RELATIVO A LA FORMA DE TRAMITACIÓN, PLAZO Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES. (EXPTE. 333/2017).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre , de fecha 29 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES PARA MODIFICAR LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 333/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES EN LO RELATIVO A LA FORMA DE TRAMITACIÓN, PLAZO Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (EXPTE. 333/2017)

Instruido el expediente para la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- *RETROAER actuaciones en el expediente de contratación n° 333/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, para modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares en los siguientes apartados de la cláusula 1, marcándose en negrita los aspectos que se modifican:*

- Apartado 8 de la cláusula 1

Se modifica la tramitación al haber desaparecido las razones que justificaban la tramitación urgente con el fin de promover la mayor concurrencia posible. Por tanto, la tramitación del expediente, en vez de urgente, es ordinaria por lo que este apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la siguiente redacción:

8.- Procedimiento de adjudicación:

Sujeto a regulación armonizada: No.

Tramitación anticipada: Sí.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Constitución de la mesa de Contratación: Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Fases en el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación con umbrales mínimos a superar para pasar a la siguiente fase: No procede.

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Subasta electrónica: No.

- Apartado 18 de la cláusula 1

Como consecuencia de la prórroga del Convenio vigente con la Comunidad de Madrid, el inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2018. En consecuencia, el apartado 18 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la siguiente redacción:

18.- Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS. Se prevé su inicio para el 1 de julio de 2018.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.

No obstante, la duración y vigencia del contrato estará vinculada a las directrices que establezca la Comunidad de Madrid para la atención de las personas dependientes y no dependientes, así como a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad para el desarrollo de la Atención Social Primaria en el que deberá recogerse que el régimen de financiación del presente servicio será compartido entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón. Las modificaciones que establezca la Comunidad de Madrid en el ámbito de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia podrá suponer, así mismo, una resolución anticipada del contrato o la reducción de su alcance.

Recepciones parciales: No.

- Apartado 3 de la cláusula 1, según lo establecido en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- MODIFICAR la distribución de anualidades aprobada. El gasto autorizado por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €) se financiará con cargo a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por los siguientes importes:

Anualidades:

2018: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de julio al 31 de diciembre de 2018).

2019: 198.628,80 €, IVA incluido (1 de enero al 31 de diciembre de 2019).

2020: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de enero al 30 de junio de 2020).

En consonancia con lo anterior esta es la distribución de anualidades que debe figurar en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

TERCERO.- Disponer la reapertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación ordinaria del expediente por la prórroga del Convenio con la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de teleasistencia razones indicadas.

CUARTO.— *DEVOLVER las ofertas recibidas a los licitadores, comunicándoles el presente acuerdo.*”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de diciembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/maf – Expte. Contratación nº 333/2017

INFORME EN RELACIÓN A LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES PARA MODIFICAR LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 333/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES EN LO RELATIVO A LA FORMA DE TRAMITACIÓN, PLAZO Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 30 de octubre de 2017, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.
- Memoria justificativa para el inicio del contrato.
- Informe justificativo de la tramitación urgente del expediente.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se motivó la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad. Se estableció la tramitación urgente del expediente con base en lo establecido en el art. 112 del TRLCSP y según lo informado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad en fecha 24 de octubre de 2017, siendo inaplazable la necesidad de disponer del servicio objeto de contrato a 1 de enero de 2018 según las directrices fijadas por la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor de la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio y no habiéndose podido prever la contratación con anterioridad por los motivos expuestos en el referido informe.

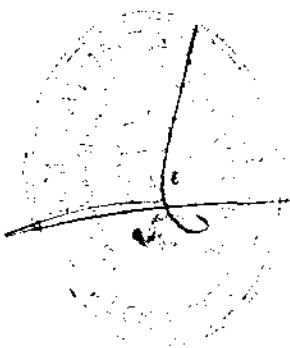
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 31 de octubre de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. Se significa en dicho informe que deberá incorporarse la financiación de las prestaciones de este contrato al Convenio de Atención Social Primaria que se suscribe anualmente entre Ayuntamiento de Alcorcón y Comunidad de Madrid, incluyéndose igualmente esta indicación en el PCAP redactado.

6.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada Municipal en fecha 8 de noviembre de 2017. Dado que las prestaciones del contrato se llevarán a cabo en los ejercicios 2018 y 2019, se procede a la tramitación anticipada del expediente de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 110 del TRLCSP, financiándose las obligaciones derivadas del mismo con cargo a los presupuestos de los citados ejercicios y quedando sometida la adjudicación y formalización que en su caso se realice a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en los mismos.

7.- El expediente ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2017, acordando la aprobación de los pliegos y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación urgente.

8.- De conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, se procedió a la publicación de la licitación mediante anuncio en el B.O.E. nº 292, de 1 de diciembre de 2017. Al establecerse la tramitación urgente del expediente, este plazo se redujo a la mitad, fijando el mismo en 8 días naturales. Así mismo, se procedió a dar publicidad al procedimiento, de conformidad con el art. 142.4 del TRLCSP, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

9.- El pasado 18 de diciembre de 2017 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre 1 de las ofertas recibidas. En dicha reunión la unidad proponente comunicó que con posterioridad a la aprobación del expediente por tramitación urgente y a su publicación, la Comunidad de Madrid ha propuesto prorrogar el Convenio para la prestación del servicio de tele-



asistencia durante los seis primeros meses de 2018. Mediante acuerdo 7/541 de 13 de diciembre de la Junta de Gobierno Local se ha acordado dicha prórroga.

Estas cuestiones se pusieron de manifiesto en la sesión de la mesa de 18 de diciembre de 2017. En la misma se debatió que, ante los hechos sobrevenidos y la limitación de la concurrencia por la tramitación urgente del expediente, con solo 8 días para la presentación de ofertas, desaparecidas las razones de interés público que motivaron la tramitación urgente, sería conveniente retrotraer actuaciones para abrir de nuevo el procedimiento de licitación y modificar los pliegos en los siguientes aspectos:

- la tramitación del expediente, siendo ordinaria en vez de urgente,
- la previsión de inicio del contrato, estableciéndose su duración en dos años y
- la distribución de anualidades.

10.- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se ha recibido escrito de la unidad proponente del contrato exponiendo los hechos ocurridos con posterioridad a la aprobación y publicación del expediente de contratación y finalización del plazo de licitación. Por lo anterior, se propone, previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *RETROAER actuaciones en el expediente de contratación nº 333/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, para modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares en los siguientes apartados de la cláusula 1, marcándose en negrita los aspectos que se modifican:*

- Apartado 8 de la cláusula 1

Se modifica la tramitación al haber desaparecido las razones que justificaban la tramitación urgente con el fin de promover la mayor concurrencia posible. Por tanto, la tramitación del expediente, en vez de urgente, es ordinaria por lo que este apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la siguiente redacción:

8.- *Procedimiento de adjudicación:*

Sujeto a regulación armonizada: No.

Tramitación anticipada: Sí.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Constitución de la mesa de Contratación: Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Fases en el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación con umbrales mínimos a superar para pasar a la siguiente fase: No procede.

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Subasta electrónica: No.

- Apartado 18 de la cláusula 1

Como consecuencia de la prórroga del Convenio vigente con la Comunidad de Madrid, el inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2018. En consecuencia, el apartado 18 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la siguiente redacción:

18.- Duración del contrato:

*El contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS. **Se prevé su inicio para el 1 de julio de 2018.***

Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.

No obstante, la duración y vigencia del contrato estará vinculada a las directrices que establezca la Comunidad de Madrid para la atención de las personas dependientes y no dependientes, así como a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad para el desarrollo de la Atención Social Primaria en el que deberá recogerse que el régimen de financiación del presente servicio será compartido entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón. Las modificaciones que establezca la Comunidad de Madrid en el ámbito de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia podrá suponer, así mismo, una resolución anticipada del contrato o la reducción de su alcance.

Recepciones parciales: No.

- Apartado 3 de la cláusula 1, según lo establecido en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- *MODIFICAR la distribución de anualidades aprobada. El gasto autorizado por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €) se financiará con cargo a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por los siguientes importes:*

Anualidades:

2018: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de julio al 31 de diciembre de 2018).

2019: 198.628,80 €, IVA incluido (1 de enero al 31 de diciembre de 2019).

2020: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de enero al 30 de junio de 2020).

En consonancia con lo anterior esta es la distribución de anualidades que debe figurar en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

TERCERO.- Disponer la reapertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación ordinaria del expediente por la prórroga del Convenio con la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de teleasistencia razones indicadas.

CUARTO.- DEVOLVER las ofertas recibidas a los licitadores, comunicándoles el presente acuerdo.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, de fecha 20 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES (EXPT N°333/2017)

Con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió el "convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del servicio de Teleasistencia" con el objetivo regular durante el año 2017 la cooperación entre las partes firmantes para la prestación del Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención (PIA) y a aquellas otras que se encuentren en situación de riesgo por razones de la edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

El pasado 5 de junio Y el 13 de septiembre el Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor nos envía un comunicado informando que a partir del 1 de enero de 2018, la Comunidad de Madrid asumirá directamente la gestión del servicio de teleasistencia para las personas dependientes y los ayuntamientos tendrán que hacer lo mismo para las personas no dependientes. Para ello, este Ayuntamiento no pudo iniciar el procedimiento para la contratación de este servicio, hasta que la Comunidad de Madrid publicara la licitación de sus servicio el 28 de septiembre, ya que ambos servicios deben prestarse en las condiciones más similares posibles. Con el fin de cumplir el mandato comunitario y poder adjudicar el servicio de Teleasistencia para las personas no dependientes a partir del 1 de enero de 2018 fue necesario que se estableciera la formula de la tramitación de urgencia en el procedimiento de contratación de nuestro servicio,

aprobándose el procedimiento en la Junta de Gobierno Local del 15 de noviembre y publicándose el 1 de diciembre de 2017.

El pasado 1 de diciembre, desde la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor se nos envía un correo electrónico informando que la Comunidad de Madrid va a proponer a la FEMP la continuidad del acuerdo vigente en el que se basa el Convenio que a su vez tiene suscrito con los Ayuntamientos, durante un plazo de seis meses a fin de poder concluir los procedimientos de licitación. Posteriormente, en reunión mantenida el 11 de diciembre y mediante correo electrónico del Director General de Atención a la Dependencia y al Mayor de ese mismo día, la Comunidad de Madrid nos propone la prórroga del citado convenio durante un periodo de 6 meses (1 de enero al 30 de junio de 2018) y nos solicitan la conformidad del ente local con la suscripción de la misma antes del 15 de diciembre. Al ser la suscripción de la adenda de prórroga del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del servicio de Teleasistencia" la única solución para garantizar la prestación del servicio de Teleasistencia tanto para personas dependientes como no dependientes durante los seis primeros meses del año 2018, este Ayuntamiento la aprueba mediante acuerdo 7/541 de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2017.

Por tanto, la suscripción de la adenda de prórroga del citado Convenio para la prestación del Servicio de Teleasistencia a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2018, conlleva la extinción de la necesidad inaplazable por la que se estableció la tramitación de urgencia del procedimiento de contratación, así como el traslado de la fecha de inicio del servicio del 1 de enero al 1 julio de 2018. A su vez la suscripción de dicha adenda supone un reajuste de las anualidades para los dos años iniciales del contrato en el siguiente sentido:

2018: 99.314,40 € IVA incluido (1 de julio al 31 de diciembre)
2019: 198.628,80 € IVA incluido (1 de enero al 31 de diciembre)
2020: 99.314,40 € IVA incluido (1 de enero al 30 de junio)

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2017
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 26 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Retroacción de actuaciones para modificar los pliegos del Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas mayores y/o con discapacidad no dependientes en lo relativo a la forma de tramitación, plazo y distribución de anualidades (expte. 333/2017)

Visto el informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la retroacción de actuaciones para modificar los pliegos del expte. 333/2017 correspondiente al Servicio de Teleasistencia domiciliaria para

personas mayores y/o con discapacidad no dependientes en lo relativo a la forma de tramitación, plazo y distribución de anualidades

Se informa lo siguiente:

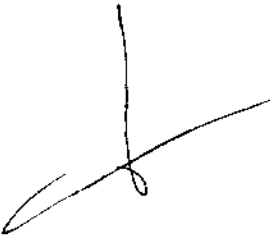
Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables".

Segundo.- La distribución de anualidades propuesta afectará al crédito asignado para los ejercicios de 2018 y 2020 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, ya que el inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020 (dos años), ascendiendo las correspondientes anualidades a 99.314,40 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL), por lo que el expediente a que se refiere el presente informe deberá remitirse a esta Intervención con ocasión de la entrada en vigor del presupuesto correspondiente a 2018, para certificar, en su caso, la existencia o no de crédito presupuestario, quedando por tanto condicionada la eficacia del Acuerdo de aprobación del gasto que se pudiera adoptar a dicha certificación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

En Alcorcón, a 26 de diciembre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- RETROAER actuaciones en el expediente de contratación nº 333/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD NO DEPENDIENTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, para modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares en los siguientes apartados de la cláusula 1, marcándose en negrita los aspectos que se modifican:

- Apartado 8 de la cláusula 1

Se modifica la tramitación al haber desaparecido las razones que justificaban la tramitación urgente con el fin de promover la mayor concurrencia posible. Por tanto, la tramitación del expediente, en vez de urgente, es ordinaria por lo que este apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la siguiente redacción:

8.- Procedimiento de adjudicación:

Sujeto a regulación armonizada: No.

Tramitación anticipada: Sí.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Constitución de la mesa de Contratación: Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

Fases en el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación con umbrales mínimos a superar para pasar a la siguiente fase: No procede.

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Subasta electrónica: No.

- Apartado 18 de la cláusula 1

Como consecuencia de la prórroga del Convenio vigente con la Comunidad de Madrid, el inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2018. En consecuencia, el apartado 18 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la siguiente redacción:

18.- Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración máxima de DOS AÑOS. **Se prevé su inicio para el 1 de julio de 2018.**

Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo de un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: TRES AÑOS.

No obstante, la duración y vigencia del contrato estará vinculada a las directrices que establezca la Comunidad de Madrid para la atención de las personas dependientes y no dependientes, así como a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad para el desarrollo de la Atención Social Primaria en el que deberá recogerse que el régimen de financiación del presente servicio será compartido entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón. Las modificaciones que establezca la Comunidad de Madrid en el ámbito de la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia podrá suponer, así mismo, una resolución anticipada del contrato o la reducción de su alcance.

Recepciones parciales: No.

- Apartado 3 de la cláusula 1, según lo establecido en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- MODIFICAR la distribución de anualidades aprobada. El gasto autorizado por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (397.257,60 €) se financiará con cargo a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por los siguientes importes:

Anualidades:

2018: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de julio al 31 de diciembre de 2018).
2019: 198.628,80 €, IVA incluido (1 de enero al 31 de diciembre de 2019).
2020: 99.314,40 €, IVA incluido (1 de enero al 30 de junio de 2020).

En consonancia con lo anterior esta es la distribución de anualidades que debe figurar en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP.

TERCERO.- DISPONER la reapertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo la tramitación ordinaria del expediente por la prórroga del Convenio con la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de teleasistencia razones indicadas.

CUARTO.- DEVOLVER las ofertas recibidas a los licitadores, comunicándoles el presente acuerdo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

4/4.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 26 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Habida cuenta de la reorganización que se va a llevar a cabo en el Cuerpo de Policía Municipal que demanda la ciudad de Alcorcón en función de sus indicadores de población y de servicio al ciudadano, y habiendo cumplido el plazo establecido legalmente de la Comisión de Servicios efectuada el 1 de diciembre de 2015 para cubrir el puesto de Subinspector de Policía Municipal de Alcorcón,

se hace necesario proveer el puesto por Libre Designación (LD) debido a la especial singularidad y responsabilidad del mismo.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Seguridad y Emergencias de fecha 4 de diciembre de 2017.

Según el art. 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de las distintas bases de convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La modificación de la RPT 2016 en lo referente al apartado del Área de Seguridad, en concreto la forma de provisión, debiendo figurar Libre Designación (LD). También incluir la clave de adscripción de Administración Pública de dicho puesto, debiendo figurar clave A-3/A-5, referida a la Administración de origen del funcionario (Administración del Estado, Autonómica y Local) y (Fuerzas Civiles del Estado, Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Personal de las Fuerzas Armadas), todo ello para garantizar la máxima concurrencia en la provisión del puesto.

SEGUNDO.- La convocatoria del puesto de Subinspector de Policía Municipal, con condición suspensoria a la publicación de la modificación de la RPT.

TERCERO.- La aprobación de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido es el que a continuación se inserta, igualmente sometido a condición suspensoria de la publicación de la modificación de la RPT.

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.-1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria de provisión por el sistema de Libre Designación del puesto del Subinspector de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Segunda: Características del puesto:

- Denominación: Subinspector de la Policía Municipal.
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 38.569,84 euros.
- Adscripción: Concejalía de Seguridad y Emergencias
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A3/A5

Tercera: Funciones a desarrollar.- Realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier tipo de actividad profesional,

incluyendo los ámbitos propios de la función de dirección técnica y organizativa, gestión de recursos humanos y materiales, presupuestación, planificación, contratación, programas asignados, tareas de supervisión, etc.

Cuarta: *Requisitos de los aspirantes.-*

4ª.1.- Para tomar parte en la convocatoria será necesario ostentar la condición de funcionario de carrera A1 del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Entidades Locales, Fuerzas Civiles del Estado, Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Personal de las Fuerzas Armadas, debiendo contar los candidatos solicitantes con al menos 12 años de antigüedad como A1 en los diferentes grupos de procedencia enunciados.

4ª.2.- Con carácter orientador los candidatos serán valorados en su idoneidad, entre otros, por los siguientes criterios relacionados con la seguridad:

- a) Experiencia.*
- b) Máster, Diplomas, Estudios.*
- c) Idiomas.*
- d) Condecoraciones.*
- e) Publicaciones.*

Quinta: *Publicidad.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

Sexta: *Plazo y presentación de solicitudes.-6.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.*

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo en la forma determinada por el procedimiento administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto.

6.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. *Nombramiento, toma de posesión y cese.- En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Seguridad y Emergencias será el órgano competente para efectuar la propuesta para su nombramiento por el Alcalde.*

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en los artículos 48, 56 y 57 del Real Decreto 364/1995 (Reglamento General de Ingreso). En cuanto al cese, y según lo regulado en el artículo 58 del citado Reglamento, los funcionarios designados por Libre Designación podrán ser cesados con carácter discrecional, conteniendo la resolución como motivación la competencia para adoptarla."

En Alcorcón, 26 de diciembre de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la T.A.G. de Seguridad y Emergencias, de fecha 4 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La Concejalía de Seguridad y Emergencias pretende la provisión de un puesto de trabajo, presupuestado en 2017, de Subinspector de la Policía Municipal, por el procedimiento de libre designación; como consecuencia de la finalización de la comisión de servicios por la que se ocupaba dicho puesto el día 1 de diciembre de 2017 y de la nueva reorganización que se va a llevar a cabo en el cuerpo de forma inminente.

Considerando el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge la libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, definiéndola como la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos para el desempeño del puesto.

Considerando los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, que regula la libre designación y su régimen jurídico.

Considerando las escalas y categorías existentes en los cuerpos de policía local determinados por el art. 30 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Considerando el Decreto 112/1993 de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en el que se establece que los aspirantes a los procesos selectivos de los cuerpos de policía local deben reunir los requisitos generales del artículo 28.

Considerando la RPT de 2016 en lo referente al apartado del Área de Seguridad, se hace necesario llevar a cabo la modificación de la misma, conforme a lo legalmente establecido, en el sentido de modificar en primer lugar, la forma de provisión, incluyéndose la Libre Designación; y en segundo lugar, la clave de adscripción, debiendo figurar clave A-3/A-5, (Administración del Estado, Autónoma y Local) y (Fuerzas Civiles del Estado, Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Personal de las Fuerzas Armadas), todo ello para garantizar la máxima concurrencia en la provisión del puesto.

Considerando que las bases propuestas se ajustan a los requisitos establecidos en la legislación anterior reguladora del procedimiento de libre designación, condicionado todo ello a la modificación de la RPT en el sentido

anteriormente mencionado, así como de la existencia de informe económico favorable de la Intervención Municipal.

Considerando las competencias de la Junta de Gobierno Local recogidas en el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anteriormente mencionado, la TAG que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno para que se proceda por parte de la Junta de Gobierno Local a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2016 en los términos anteriormente transcritos, así como a la aprobación de las bases para la provisión del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Municipal por el sistema de libre designación, previo informe económico favorable de la Intervención Municipal.

Es cuanto se debe informar.

Alcorcón a 4 de diciembre de 2017

La TAG de la Concejalía de Seguridad y Emergencias, Fdo: Paloma Ávila Moza."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 15 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- *5/12/2017: Nota de Régimen Interior del Director General de Seguridad y Emergencias, D. Joaquín Díaz Martínez, por la que se solicita informe a Intervención.*
- *5/12/2017: Proposición del Director General de Seguridad y Emergencias por la que se propone la aprobación de los siguientes acuerdos:*
 - *Convocatoria del puesto de Subinspector de Policía Municipal.*
 - *Aprobación de las bases de la convocatoria.*
 - *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2016 en lo referente a la forma de provisión, que pasa a ser Libre Designación, y a la clave de adscripción.*
- *4/12/2017: Informe jurídico emitido por la T.A.G. de Seguridad y Emergencias, Dña. Paloma Ávila Moza, favorable a la adopción del acuerdo.*
- *12/12/2017: Informe jurídico emitido por la T.A.G. de Seguridad y Emergencias, Dña. Paloma Ávila Moza, indicativo del carácter reglado de la Libre designación.*

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Cotejada la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, esta Intervención ha constatado que aparece en el programa 132.00 "Seguridad, Circulación y

Transportes" – Funcionarios un puesto de Subinspector de Policía Municipal grupo A1, con complemento de destino 28, ocupado provisionalmente.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2017 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 132.00 – SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES – FUNCIONARIOS, existe un puesto de Subinspector de Policía, dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestarias existentes en materia de personal.

Tercero: No consta en la documentación remitida acreditación de la negociación previa con la representación sindical requerida por el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien el carácter reglado de la forma de provisión elimina la posibilidad de negociación.

Cuarto: La justificación de la modificación del sistema de provisión del puesto descansa en el art. 32 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid que define el sistema de selección del Jefe inmediato del cuerpo de policía Local.

Quinto: El órgano competente para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2016 en vigor y la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2017.

La Interventora General, Fdo.: M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **MODIFICACIÓN DE LA RPT 2016** en lo referente al apartado del Área de Seguridad, en concreto la forma de provisión, debiendo figurar Libre Designación (LD). También incluir la clave de adscripción de Administración Pública de dicho puesto, debiendo figurar clave A-3/A-5, referida a la Administración de origen del funcionario (Administración del Estado, Autonómica y Local) y (Fuerzas Civiles del Estado, Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Personal de las Fuerzas Armadas), todo ello para garantizar la máxima concurrencia en la provisión del puesto.

SEGUNDO.- La **CONVOCATORIA** del puesto de Subinspector de Policía Municipal, con condición suspensoria a la publicación de la modificación de la RPT.

TERCERO.- La **APROBACIÓN** de las bases de convocatoria que rigen su provisión, cuyo contenido ha sido transcrito anteriormente en el presente acuerdo, igualmente sometido a condición suspensoria de la publicación de la modificación de la RPT.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

5/5.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA –VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ASTURIAS Nº 102 – URBANIZACIÓN DE CAMPODON. (EXPTE. 005-A/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo , de fecha 28 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ASTURIAS, 102 - URBANIZACIÓN CAMPODÓN PROMOVIDA POR D. LUIS ÁNGEL BONILLA CASTILLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 26 de diciembre de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 005-A/17

OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta. Vivienda Unifamiliar C/ Asturias, 102. Campodón.
TITULAR: LUIS ÁNGEL BONILLA CASTILLA
FECHA: 28/12/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 20/12/2017

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 404.337,29 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 26 de diciembre de 2017.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 No resulta preciso realizar consideración alguna sobre el contenido sustantivo del Proyecto.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de TRESIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (381.580,00 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

E.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a las precedentes consideraciones fácticas y jurídicas, se eleva a decisión de la Junta de Gobierno Local la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

1º) *CONCEDER a D. Luis Ángel Bonilla Castilla licencia de obras de edificación de nueva planta de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la C/ Asturias número 102 de la Urbanización Campodón de 1.764 '00 m² de superficie; con plantas sótano, baja y primera y 693 '63 m² de superficie construida, de la que son computables 440 '98 m², edificabilidad inferior a la máxima asignada a la parcela de 441 '00 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por la Arquitecto D. Carlos Correa Lauffer visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de agosto de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 22 de agosto de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Pablo Orgaz Mascaraque, con el sometimiento a las siguientes CONDICIONES:*

- *Las cuatro plazas de dotación de aparcamiento se cubren con las dos previstas en la planta sótano y el resto en el espacio libre de parcela.*
- *Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.*

2º) *SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:*

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) *COMUNICAR a D. Luis Ángel Bonilla Castilla que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:*

1.- *Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.*

2.- *Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de ete Ayuntamiento.*

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- *Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento. A la solicitud de licencia deberá acompañarse planos de planta y perfil de la acometida de saneamiento a realizar que deberá cumplir las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.*

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al actual suministrador del servicio (Entidad Urbanística de Conservación de Campodón) hasta que sea asumido por el Ayuntamiento en virtud de las competencias que le corresponden.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a D. Luis Ángel Bonilla Castilla que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (22.757,29 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a D. Luis Ángel Bonilla Castilla para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.
El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Asturias número 102 de la Urbanización Campodón de 1.764'00 m²** de superficie; con plantas sótano, baja y primera y 693'63 m² de superficie construida, de la que son computables 440'98 m², edificabilidad inferior a la máxima asignada a la parcela de 441'00 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por la Arquitecto D. Carlos Correa Lauffer visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de agosto de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 22 de agosto de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Pablo Orgaz Mascaraque, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES**:

- Las cuatro plazas de dotación de aparcamiento se cubren con las dos previstas en la planta sótano y el resto en el espacio libre de parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo

de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento. A la solicitud de licencia deberá acompañarse planos de planta y perfil de la acometida de saneamiento a realizar que deberá cumplir las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al actual suministrador del servicio (Entidad Urbanística de Conservación de Campodón) hasta que sea asumido por el Ayuntamiento en virtud de las competencias que le corresponden.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de

ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a D. Luis Ángel Bonilla Castilla que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (22.757,29 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcorcón, 28 de Diciembre de 2017
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.
Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** licencia de obras de **edificación de nueva planta** de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la **C/ Asturias número 102 de la Urbanización Campodón** de **1.764'00 m²** de superficie; con plantas sótano, baja y primera y 693'63 m² de superficie construida, de la que son computables 440'98 m², edificabilidad inferior a la máxima asignada a la parcela de 441'00 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por la Arquitecto D. Carlos Correa Lauffer visado por su Colegio Profesional en fecha 9 de agosto de 2017, documentación complementaria aportada al expediente en fecha 22 de agosto de 2017 y bajo su Dirección de Obra y del Director de Ejecución de Obra, Arquitecto Técnico D. Pablo Orgaz Mascaraque, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

- Las cuatro plazas de dotación de aparcamiento se cubren con las dos previstas en la planta sótano y el resto en el espacio libre de parcela.
- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras, cuyo cómputo se iniciará desde el momento en que se cumplan las condiciones impuestas en el apartado precedente:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **prescripciones:**

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** de la vivienda. La edificación se adaptará a la urbanización exterior sin producir modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación, previa autorización de eite Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario, por lo que solo será necesaria una única acometida de saneamiento cuya ejecución requerirá la obtención de licencia de

obras específica para ello. La parcela no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Alcorcón, pero la parcela dispone de Servicio de Saneamiento. A la solicitud de licencia deberá acompañarse planos de planta y perfil de la acometida de saneamiento a realizar que deberá cumplir las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.

La solicitud de licencia de obras de cala para el abastecimiento deberá presentarse previa solicitud al actual suministrador del servicio (Entidad Urbanística de Conservación de Campodón) hasta que sea asumido por el Ayuntamiento en virtud de las competencias que le corresponden.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...). En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública. A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (22.757,29 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a **D. Luis Ángel Bonilla Castilla** para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/6.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL – CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS S.A. – EDIFICIO DE USO COMERCIAL Y HOSTELERO EN PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR. (EXpte. 016-0/17).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DE USO COMERCIAL, HOSTELERO Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández de fecha 28 de diciembre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de diciembre de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXYTE: 016-O/17

OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de nueva planta destinado a uso comercial. Urbanización exterior.

TITULAR: CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.

FECHA: 28/12/2017

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Angel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 28/12/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- VALORACIÓN FINAL DE OBRA: 1.123.660,00 €. La comprobación del coste de ejecución material a los efectos de la Ordenanza Fiscal se realizará sobre el conjunto del edificio una vez finalizado y tomando en consideración todas las modificaciones introducidas durante el proceso edificatorio.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 28 de diciembre de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García de carácter FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Por Acuerdo 13/577 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 se concedió a la a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para uso comercial, aparcamiento en superficie y actividades complementarias sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie, bajo la denominación de Fase 1ª de la que se habrían de desarrollar en un futuro sobre la parcela, concretándose en la construcción de un edificio destinado a Supermercado - Categoría Comercial; aparcamiento en superficie adscrita a dicho uso con 171 plazas y las actividades complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles. En dicho Proyecto Básico no se definía aún la continuidad del edificio de Supermercado, denominada como Fase 2 o el destino y construcciones futuras sobre una porción de la parcela colindante con el aparcamiento en superficie y el lavadero de vehículos, referida como Fase 3.

D.2 Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2017, se aprobó el Proyecto de Ejecución Parcial (movimiento de tierras) en desarrollo del Proyecto Básico referido en el apartado D.1 precedente.

D.3 Por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, se aprueba el Proyecto de Ejecución que define el gran edificio o nave comercial principal de las diversas actuaciones a desarrollar en la Parcela 17.2, y que a diferencia del Proyecto Básico, contempla la construcción de la totalidad de dicho edificio en el que se define, además de la actividad de Supermercado ya prevista en el Proyecto inicial, la construcción de un segundo módulo destinado a la actividad de hostelería o restauración, todo ello complementado con un aparcamiento en planta sótano del edificio para incrementar la capacidad de aparcamiento de la parcela.

De este edificio se solicita Licencia de Primera Ocupación parcial, dado que se encuentra finalizado el edificio destinado a Supermercado y el aparcamiento exterior al mismo adscrito, quedando pendiente la finalización del edificio destinado a Restaurante y del sótano del inmueble conjunto destinado a garaje-aparcamiento como dotación de la actividad de hostelería.

D.4 En el resto de la parcela 17.2, ha sido autorizada la construcción de un Restaurante para la franquicia McDONALD'S, según expedientes de Licencia de Obras de Edificación de Nueva Planta número 18-EO/17 y Licencia de Primera Ocupación 19-O/17; y quedan por definir los usos o actividades a implantar en las áreas de la parcela donde inicialmente se habían previsto las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles que finalmente no se van a ejecutar.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. en el Proyecto de Edificación de Nueva Planta de de edificio para uso comercial aparcamiento en superficie sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 (expediente de licencia municipal de obras número 064-A/16). Las modificaciones autorizadas consisten en el incremento de la superficie construida a nivel de planta primera en 18,85 m² según se refleja en los planos de estado final suscritos por los Ingenieros Industriales D. Ignacio Díaz de Mera Lamarca y D. Pedro José Muñoz Morales visados por su Colegio Profesional en fecha 16 de noviembre de 2017, y en la cubrición de ochenta de las plazas de aparcamiento previstas en la parcela con elementos de parasol, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.

2º) *CONCEDER a la sociedad mercantil CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso comercial, con aparcamiento en superficie para ciento veinticinco vehículos, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación). La LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN tiene por objeto el denominado Edificio 1 destinado a Supermercado - Categoría Comercial 3ª - de 4.574 '68 m² de superficie construida (4.057 '69 m² en planta baja, 229 '494 m² en planta primera y 287 '50 m² de marquesinas) de la que computa 4.510 '60 m², y una sala de ventas inferior a 2.500 '00 m²; cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017. En este sentido la Licencia de Primera Ocupación es Parcial respecto de las obras autorizadas en dicho Acuerdo por la Junta de Gobierno Local dado que no ampara las obras del denominado Edificio 2 destinado a la actividad de Restaurante, el Garaje-Aparcamiento adscrito al mismo ubicado en la planta sótano y las once plazas de aparcamiento en superficie adscritas también a la actividad de Restaurante.*

El Supermercado ha sido promovido por la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.U. formulando las correspondientes Declaración Responsable de Obras interiores de acondicionamiento del edificio para dicha actividad comercial y Declaración Responsable de Actividad, ambas en fecha 17 de octubre de 2017, habiéndole sido asignados los números de expediente 215-DRO/17 y 215-DR/2017 respectivamente. Las obras de acondicionamiento han sido declaradas conformes en virtud de Decreto de fecha 12 de diciembre de 2017, y respecto de la actividad con fecha 1 de diciembre de 2017 se presentó comunicación de finalización de obra y conformidad de las instalaciones a los efectos de inicio de la actividad previamente declarada.

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 121 plazas de aparcamiento en superficie; existiendo otras cuatro plazas de aparcamiento en superficie adscritas al Restaurante Autoservicio de la empresa McDonald 's.

3º) *DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A. o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 12 '00 ml con frente a la C/ Pablo Picasso y un vado de 08 '00 ml con frente a la C/ Cooperación, para un garaje aparcamiento que consta de ciento veinticinco plazas de vehículos. En la C/ Oceanía, está acondicionado un rebaje de acera de doce (19) metros para acceso al área de carga y descarga del inmueble.*

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las modificaciones constructivas introducidas por la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** en el **Proyecto de Edificación de Nueva Planta de edificio para uso comercial aparcamiento en superficie sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501 '00 m² de**

superficie cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 (expediente de licencia municipal de obras número 064-A/16). Las modificaciones autorizadas consisten en el incremento de la superficie construida a nivel de planta primera en 18,85 m² según se refleja en los planos de estado final suscritos por los Ingenieros Industriales D. Ignacio Díaz de Mera Lamarca y D. Pedro José Muñoz Morales visados por su Colegio Profesional en fecha 16 de noviembre de 2017, y en la cubrición de ochenta de las plazas de aparcamiento previstas en la parcela con elementos de parasol, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** Licencia de Primera Ocupación de la **edificación de nueva planta destinada a uso comercial, con aparcamiento en superficie para ciento veinticinco vehículos, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación)**. La **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN** tiene por objeto el denominado **Edificio 1** destinado a **Supermercado** - Categoría Comercial 3ª - de 4.574'68 m² de superficie construida (4.057'69 m² en planta baja, 229'494 m² en planta primera y 287'50 m² de marquesinas) de la que computa 4.510'60 m², y una sala de ventas inferior a 2.500'00 m²; cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017. En este sentido la Licencia de Primera Ocupación es Parcial respecto de las obras autorizadas en dicho Acuerdo por la Junta de Gobierno Local dado que no ampara las obras del denominado **Edificio 2** destinado a la actividad de Restaurante, el Garaje-Aparcamiento adscrito al mismo ubicado en la planta sótano y las once plazas de aparcamiento en superficie adscritas también a la actividad de Restaurante.

El Supermercado ha sido promovido por la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.U. formulando las correspondientes Declaración Responsable de Obras interiores de acondicionamiento del edificio para dicha actividad comercial y Declaración Responsable de Actividad, ambas en fecha 17 de octubre de 2017, habiéndole sido asignados los números de expediente 215-DRO/17 y 215-DR/2017 respectivamente. Las obras de acondicionamiento han sido declaradas conformes en virtud de Decreto de fecha 12 de diciembre de 2017, y respecto de la actividad con fecha 1 de diciembre de 2017 se presentó comunicación de finalización de obra y conformidad de las instalaciones a los efectos de inicio de la actividad previamente declarada.

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 121 plazas de aparcamiento en superficie; existiendo otras cuatro plazas de aparcamiento en superficie adscritas al Restaurante Autoservicio de la empresa McDonald's.

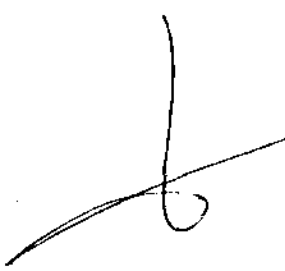
3º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela

sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 12'00 ml con frente a la C/ Pablo Picasso y un vado de 08'00 ml con frente a la C/ Cooperación, para un garaje aparcamiento que consta de ciento veinticinco plazas de vehículos. En la C/ Oceanía, está acondicionado un rebaje de acera de doce (19) metros para acceso al área de carga y descarga del inmueble.

Alcorcón, 28 de Diciembre de 2017
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las **modificaciones constructivas** introducidas por la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** en el **Proyecto de Edificación de Nueva Planta de edificio para uso comercial aparcamiento en superficie sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie** cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017 (expediente de licencia municipal de obras número 064-A/16). Las modificaciones autorizadas consisten en el incremento de la superficie construida a nivel de planta primera en 18,85 m² según se refleja en los planos de estado final suscritos por los Ingenieros Industriales D. Ignacio Díaz de Mera Lamarca y D. Pedro José Muñoz Morales visados por su Colegio Profesional en fecha 16 de noviembre de 2017, y en la cubrición de ochenta de las plazas de aparcamiento previstas en la parcela con elementos de parasol, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.



SEGUNDO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **CORPFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** **Licencia de Primera Ocupación** de la **edificación de nueva planta destinada a uso comercial, con aparcamiento en superficie para ciento veinticinco vehículos, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación).** La **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN** tiene por objeto el denominado **Edificio 1** destinado a **Supermercado** - Categoría Comercial 3ª - de 4.574'68 m² de superficie construida (4.057'69 m² en planta baja, 229'494 m² en planta primera y 287'50 m² de marquesinas) de la que computa 4.510'60 m², y una sala de ventas inferior a 2.500'00 m²; cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 8/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017. En este sentido la Licencia de Primera Ocupación es Parcial respecto de las obras autorizadas en dicho Acuerdo por la Junta de Gobierno Local dado que no ampara las obras del denominado **Edificio 2** destinado a la actividad de Restaurante, el Garaje-Aparcamiento adscrito al

mismo ubicado en la planta sótano y las once plazas de aparcamiento en superficie adscritas también a la actividad de Restaurante.

El Supermercado ha sido promovido por la sociedad mercantil ZONA CENTRO SUPERMERCADOS, S.L.U. formulando las correspondientes Declaración Responsable de Obras interiores de acondicionamiento del edificio para dicha actividad comercial y Declaración Responsable de Actividad, ambas en fecha 17 de octubre de 2017, habiéndole sido asignados los números de expediente 215-DRO/17 y 215-DR/2017 respectivamente. Las obras de acondicionamiento han sido declaradas conformes en virtud de Decreto de fecha 12 de diciembre de 2017, y respecto de la actividad con fecha 1 de diciembre de 2017 se presentó comunicación de finalización de obra y conformidad de las instalaciones a los efectos de inicio de la actividad previamente declarada.

Como dotación de aparcamiento al edificio de Supermercado se adscriben 121 plazas de aparcamiento en superficie; existiendo otras cuatro plazas de aparcamiento en superficie adscritas al Restaurante Autoservicio de la empresa McDonald's.

TERCERO.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **CORFIN CAPITAL RETAIL PARKS, S.A.** o empresa que la sustituya, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la parcela sobre la que se encuentra ubicado el inmueble que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 12'00 ml con frente a la C/ Pablo Picasso y un vado de 08'00 ml con frente a la C/ Cooperación, para un garaje aparcamiento que consta de ciento veinticinco plazas de vehículos. En la C/ Oceanía, está acondicionado un rebaje de acera de doce (19) metros para acceso al área de carga y descarga del inmueble.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/7.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – RESTAURANTE MACDONALD'S S.A.U. – EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y COMERCIAL EN PARCELA 17.2. (EXPTE. 019-0/17):-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO-COMERCIAL EN LA PARCELA 17.2 DEL ENSANCHE SUR PROMOVIDO POR MCDONALD'S ESPAÑA, S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández de fecha 28 de diciembre de 2017.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 22 de diciembre de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 019-O/17

OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de nueva planta destinado a uso comercial – hostelero.
Parcela 17.2 Ensanche Sur.

TITULAR: RESTAURANTES McDONALD ´S, S.A.U.

FECHA: 28/12/2017

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Angel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 28/12/2017

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **VALORACIÓN FINAL DE OBRA:** 802.098,99 €

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 22 de diciembre de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García de carácter FAVORABLE.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

D.1 Por Acuerdo 10/434, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, se concedió a la sociedad mercantil RESTAURANTES McDONALD ´S, S.A.U. , licencia de obras de edificación de nueva planta de edificio para

uso comercial-hostelero sobre parte de la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) de 13.501'00 m² de superficie, siendo la actuación denominada Fase 3 de las que se están desarrollando sobre la parcela (Fase 1 Supermercado – Fase 2 Restaurante y Fase 6 Aparcamiento en Superficie). El edificio consta de una única planta que computa una edificabilidad de 360,94 m².

D.2 En el resto de la parcela 17.2, ya ha sido finalizada la Primera Fase del edificio principal destinado a actividad comercial (Supermercado) según expediente de Licencia de Primera Ocupación 16-O/17; y quedan por definir los usos o actividades a implantar en las áreas de la parcela donde inicialmente se habían previsto las instalaciones complementarias de Unidad de Lavado de Vehículos y Unidad de Suministro de Combustibles que finalmente no se van a ejecutar.

La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resulten del expediente de licencia de actividad número 18-E/2017, cuya licencia de instalación de actividad ha sido autorizada por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 19 de diciembre de 2017, y sobre la que se ha presentado Declaración Responsable de Inicio de Actividad el pasado día 22 de diciembre de 2017.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

CONCEDER a la sociedad mercantil RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U. Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso comercial-hostelero, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) siendo la actuación denominada Fase 3 de las que se están desarrollando sobre la parcela, y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 10/434, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017. En el edificio se desarrollará la actividad autorizada por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 19 de diciembre de 2017, dictado en el expediente 18-E/17, AUTOSERVICIO DE RESTAURACIÓN (CON VENTA DE COMIDA Y BEBIDA PARA SU CONSUMO EXTERIOR), respecto a la que se ha presentado con fecha 22 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada número 58075) Declaración Responsable de Inicio de Actividad en los términos previstos en la DT 3ª de la Ley 17/97, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Como dotación de aparcamiento al edificio cuya primera ocupación se autoriza se adscriben cuatro (4) plazas de aparcamiento en superficie de las que dispone el conjunto de la Parcela 17.2.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

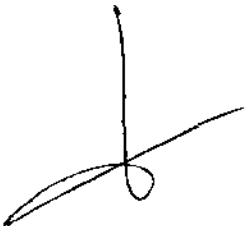
CONCEDER a la sociedad mercantil **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso comercial-hostelero, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) siendo la actuación denominada Fase 3 de las que se están desarrollando sobre la parcela, y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 10/434, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017. En

el edificio se desarrollará la actividad autorizada por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 19 de diciembre de 2017, dictado en el expediente 18-E/17, **AUTOSERVICIO DE RESTAURACIÓN (CON VENTA DE COMIDA Y BEBIDA PARA SU CONSUMO EXTERIOR)**, respecto a la que se ha presentado con fecha 22 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada número 58075) Declaración Responsable de Inicio de Actividad en los términos previstos en la DT 3ª de la Ley 17/97, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Como dotación de aparcamiento al edificio cuya primera ocupación se autoriza se adscriben cuatro (4) plazas de aparcamiento en superficie de las que dispone el conjunto de la Parcela 17.2.

Alcorcón, 28 de Diciembre de 2017
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:



PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso comercial-hostelero, sobre la Parcela 17.2 del Ensanche Sur (C/ Pablo Picasso c/v C/ Oceanía c/v C/ Cooperación) siendo la actuación denominada Fase 3 de las que se están desarrollando sobre la parcela, y cuya construcción fue autorizada por Acuerdo 10/434, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017. En el edificio se desarrollará la actividad autorizada por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 19 de diciembre de 2017, dictado en el expediente 18-E/17, **AUTOSERVICIO DE RESTAURACIÓN (CON VENTA DE COMIDA Y BEBIDA PARA SU CONSUMO EXTERIOR)**, respecto a la que se ha presentado con fecha 22 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada número 58075) Declaración Responsable de Inicio de Actividad en los términos previstos en la DT 3ª de la Ley 17/97, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Como dotación de aparcamiento al edificio cuya primera ocupación se autoriza se adscriben cuatro (4) plazas de aparcamiento en superficie de las que dispone el conjunto de la Parcela 17.2.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

8/8.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, AÑO 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 21 de diciembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA A LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2017

Entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento de Alcorcón, figura el de potenciar la participación ciudadana y en particular la de los colectivos de afectados y enfermos por diversas patologías, sin ánimo de lucro, que desarrollan sus actividades en el municipio de Alcorcón y promueven proyectos para el desarrollo de actividades organizadas por las Asociaciones de la Salud, prevención de la enfermedad, ayuda mutua, y autocuidados de enfermos crónicos, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadano de Alcorcón durante el año 2017.

Con el fin de contribuir al desarrollo de sus actividades, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron unas Bases de Convocatoria por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de dos mil diecisiete (punto 7/296) para regular la concesión de las ayudas a las diferentes Asociaciones de la Salud del Municipio.

Las ayudas que se conceden se imputan a la partida presupuestaria 23-313.00-489.00 "Transferencias instituciones sin fines de lucro del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Las Bases de la convocatoria se publicaron en el BOCM con fecha 11 de septiembre de 2017, presentándose 14 solicitudes dentro de plazo, por lo tanto han participado del reparto del presupuesto disponible para este programa, de conformidad con la puntuación obtenida. Para someter a examen las solicitudes presentadas se creó una Comisión de Valoración Técnica, que tras estudiar la documentación obrante en el expediente, acordó:

La concesión de las ayudas a Asociaciones de la Salud, para la realización de actividades durante el año 2017.

Por cuanto antecede el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de las ayudas a percibir en 2017, por las Asociaciones de la Salud del Municipio, en base al cumplimiento de objetivos analizados por la Comisión Técnica constituida a tal efecto. El importe total es de 92.453,00 € (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTIMOS), a repartir según el siguiente desglose:

	ASOCIACIONES	COSTE PROYECTO	TOTAL DEFINITIVO
1	ACARMAS	2.940,00	2.122,00
2	AECC	14.000,00	8.208,00
3	AECOSAR (OSTEOPOROSIS)	2.822,78	2.003,00
4	AFANDAH	1.800,00	1.294,00
5	AFINSYFACRO (Fibromi..)	20.782,42	10.979,00
6	ALZHEIMER	39.647,01	13.449,00
7	AMDEM (Esclerosis M.)	16.018,52	12.636,00
8	AOSMA (salud mental)	2.450,00	1.960,00
9	APACDA (DROGAS)	2.500,00	2.000,00
10	APARKAM PARKINSON	16.400,00	11.817,00
11	APASEV (Ayuda, salud ...)	5.690,05	4.355,00
12	APLAA (alcoholismo)	14.250,00	11.229,00
13	DIABETICOS	4.458,00	3.061,00
14	PROTGD	10.178,40	7.345,00
		153.937,18	92.453,00

Alcorcón, 21 de diciembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, Fdo.: Antonio
Ramírez Pérez

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Concesión de ayudas a asociaciones de la Salud del municipio, para la realización de actividades en materia de Salud durante el año 2017.*"

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

• Una vez finalizada la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- FELICITAR por su colaboración en el buen desarrollo de la CABALGATA DE REYES 2018, a las Asociaciones que han participado en la misma, al Cuerpo de Policía Municipal, al de Bomberos y Protección Civil, al personal perteneciente a la Concejalía de Cultura y Festejos, a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, a la Concejalía de Parques y Jardines y a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón (ESMASA).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **SE DIO POR FINALIZADO EL ACTO** siendo las once horas y diez minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/21 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

Vertical line on the left side of the page.



Diagonal line extending from the center towards the bottom right corner.